



Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

RESOLUCIÓN No. 201850069098
Del 26 de septiembre de 2018

“Por medio de la cual, se realiza la liquidación para la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Cesión de suelo para zonas verdes, recreacionales y equipamiento, y, de Construcción de Equipamiento”

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 46 de 2006, el Decreto Municipal 883 de 2015 artículos 345, 346 y el Decreto Municipal 1152 de 2015, artículo 10 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución C4-4770-11 del 23 de diciembre de 2011, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín, a los señores CONRADO ANTONIO VELÁSQUEZ VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 509.944 y MARÍA DEL CARMEN RESTREPO DE V, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.299.579, SE OTORGÁ RECONOCIMIENTO Y SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y MODIFICACION Y SE APRUEBAN PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL, para el predio localizado en la CALLE 90 N° 40-38, en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas por Suelo a Ceder para zonas verdes recreacionales y equipamiento en 20.28 m² y por Construcción de Equipamiento en 2.00 m².
2. De acuerdo con el artículo 60 del Decreto Ley 2150 de 1995, es deber del titular de la licencia urbanística, cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella.
3. De conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, "... El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma".
4. El capítulo I del Decreto Municipal 1152 de 2015, regula el procedimiento aplicable para el cálculo, liquidación y cobro de las obligaciones urbanísticas causadas antes de la entrada en vigencia del Acuerdo 48 de 2014 *“Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias.”*





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

5. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 numeral 2 del Decreto Municipal 1152 de 2015, se realizó visita el día 13 de diciembre de 2017, al inmueble localizado en la CALLE 90 N°40-38, tal y como consta en el acta de visita, verificando la existencia de la edificación licenciada.
6. Conforme al Decreto Municipal 1152 de 2015, y según lo estipulado en su artículo 6, se efectuó requerimiento No. 2076 del 21 de mayo de 2018, a los señores CONRADO ANTONIO VELÁSQUEZ VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 509.944, y la señora MARÍA DEL CARMEN RESTREPO DE V. identificada con cédula de ciudadanía N° 21.299.579 en calidad de titular de la licencia urbanística otorgada según Resolución C4-4770-11 del 23 de diciembre de 2011, y fue notificado por aviso en cartelera y en la página web de la Alcaldía de Medellín desde el día 21 al 27 de agosto.
7. La Secretaría de Gestión y Control Territorial, para el diligenciamiento del formato de liquidación de obligaciones urbanísticas GTOU N° 3555-18 del 2 de marzo de 2018, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de suelo según el polígono donde se ubica el proyecto licenciado, en cumplimiento del Decreto Municipal 1760 de 2016, el cual, establece el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas –ZGH, y resolución 001 de 2018, teniendo entonces, como valor del metro cuadrado de suelo, \$ 1.036.970, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Suelo para Zonas Verdes, Recreacionales y Equipamiento.

Así mismo, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de construcción, según la tipología y acabados arquitectónicos y constructivos del proyecto licenciado, teniendo como valor del metro cuadrado de construcción, \$ 1.200.945, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Construcción de Equipamiento establecido en la resolución 002 de 2018, por medio de la cual, se establece la actualización de la tabla de valores para la estimación del costo directo de la construcción por metro cuadrado, adoptada con el Decreto Municipal 1152 de 2015.
8. De conformidad con el artículo 5, numerales 4 y 5 del Decreto Municipal 1152 de 2015, la cuantía de las obligaciones urbanísticas liquidadas al momento de haberse diligenciado el formato GTOU N° 3555-18 del 2 de marzo de 2018, podrá ser actualizado, en el caso de que los valores por metro cuadrado enunciados en el numeral 7 de la presente resolución, hayan sido modificados, mediante los actos administrativos oficialmente adoptados y publicados para este efecto.

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico,





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a compensar en dinero, pendientes por cumplir, a favor del tesoro municipal, a cargo de los señores CONRADO ANTONIO VELÁSQUEZ VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 509.944, y la señora MARÍA DEL CARMEN RESTREPO DE V. identificada con cédula de ciudadanía N° 21.299.579, en calidad de titular de la licencia otorgada por la Curaduría Urbana Cuarta de la ciudad de Medellín, según Resolución C4-4770-11 del 23 de diciembre de 2011, y de acuerdo con la liquidación realizada mediante el diligenciamiento del formato GTOU N° 3555-18 del 2 de marzo de 2018, conforme a la siguiente tabla.

CONCEPTO	Valor en pesos (\$) por m2	Cantidad a compensar en m2	Compensación en dinero por cada concepto
Suelo para zonas verdes, recreacionales y equipamientos	\$ 1.036.970	20.28 m2	\$ 21.029.752
Construcción de equipamientos	\$ 1.200.945	2,00 m2	\$ 2.401.890
Valor Total a compensar en dinero			\$ 23.431.642

SEGUNDO: Conceder a los señores CONRADO ANTONIO VELÁSQUEZ VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 509.944, y la señora MARÍA DEL CARMEN RESTREPO DE V. identificada con cédula de ciudadanía N° 21.299.579, el término de diez (10) días hábiles, siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, para realizar la compensación efectiva en dinero de las obligaciones urbanísticas o suscribir un acuerdo de pago en los términos planteados en el requerimiento.

TERCERO: En caso de no haberse llevado a cabo la compensación en dinero de la cuantía informada, el monto liquidado, deberá ser actualizado, en caso de haberse modificado los valores por m2 de suelo y/o de construcción mediante los actos administrativos oficialmente adoptados y publicados para este efecto.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

QUINTO: Notificar según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de diez (10) días hábiles siguientes, a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2018

Martina E. González
MARTHA EUGENIA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
 Subsecretaria de Control Urbanístico

Copia: Expediente licencia de construcción con Resolución C4-4770-11 del 23 de diciembre de 2011. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. Edificio Plaza de la Libertad. Piso 8, Torre B. CBML 12070010011.

Elaboró: Andrea Revelo Mueses Abogada Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó: Paula M. Álvarez Líder de Programa Subsecretaría de Control Urbanístico
---	--

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

